

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, agosto treinta de dos mil veintiuno.
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RESITER S.A.S.
Demandado	RECIPLASTICOS Y MAS S.A.S.
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2020-00178 -00

La demanda de la referencia se encuentra dirigida a los señores JUECES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, sin embargo, en el acápite de estimación de la cuantía, se expresa que es mayor por el valor de las pretensiones que ascienden a la suma de \$37.159.248. Siendo así, evidentemente, no supera el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año en curso (\$136'278.000) como limite para determinar la mayor cuantía,

En consecuencia, esta Agencia Judicial con fundamento en los artículos 18, 20, 25 y el artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de que no es de mayor cuantía la demanda de proceso Ejecutivo de la sociedad RESITER S.A.S. contra RECIPLASTICOS Y MAS S.A.S.
- 2) ORDENAR la remisión del expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL MEDELLÍN, a fin que se sirva repartirlo entre los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 142
31 de agosto de 2021.
Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora